



## PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

---

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, de la contratación de los servicios de limpieza de la sede de la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, sita en las plantas baja y primera del edificio de la calle Emilio Arrieta, número 12, de Pamplona-Iruña, código postal 31002.

Dichos servicios se realizarán conforme a las prescripciones técnicas definidas en el Anexo II de este pliego, que formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Defensor del Pueblo de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral.

La prestación de los servicios de limpieza, objeto del contrato, se considera un **contrato de servicios** (artículos 27 y 30 de la LFCP). En consecuencia, conforme al artículo 34.1, el régimen jurídico de esta contratación tiene carácter administrativo y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias.

El código CPV de esta contratación es **90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.**



La contratación objeto de este pliego será adjudicada por el **procedimiento simplificado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 y relacionados de la LFCP, siendo la tramitación del expediente de contratación ordinaria.

### **3. PLAZO DE DURACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.**

**3.1.** El plazo previsto de duración del contrato es de un año, de 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024. El contrato estipula una fecha de comienzo y de terminación determinadas, pero si, por cualquier circunstancia, la ejecución del contrato no llega a iniciarse en la fecha prevista, el plazo comenzará el día que figure en el documento de formalización del contrato y finalizará el 30 de junio de 2024, procediéndose a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas.

El contrato podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de tres anualidades, incluida la inicial.

La prórroga será expresa, y se formalizará en fecha anterior a la finalización del contrato (art. 45 LFCP).

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del contrato o una vez agotadas las prórrogas del mismo, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones, en el supuesto de que no se hubiera producida la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que esta se produzca.

**3.2.** El precio o importe máximo de licitación para una anualidad es de **19.200 euros**, IVA excluido (1.600 euros mensuales, IVA excluido), que se financiará con cargo a la partida 2271, denominada “Servicios de limpieza y aseo”, del presupuesto de gastos de la institución de los años correspondientes, en función de la ejecución del contrato y sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en el ejercicio de que se trate.



El precio del contrato incluye todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del mismo.

Se desestimarán las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación.

**3.3.** El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las dos prórrogas posibles, es de 57.600 euros, IVA excluido.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en los artículos 22 y siguientes de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

#### **5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

La acreditación de la solvencia económica y financiera se requerirá únicamente a quien resulte adjudicatario, ya que, en el momento de presentación de ofertas, únicamente se exigirá la declaración responsable, firmada por quien licita, que figura en el Anexo I.

La empresa propuesta para la adjudicación del contrato podrá acreditar esta solvencia por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaración formulada por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria



para hacer frente a este contrato y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

## **6. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se requerirá únicamente a quien resulte adjudicatario, ya que, en el momento de presentación de ofertas, únicamente se exigirá la declaración responsable, firmada por quien licita, que figura en el Anexo I.

La empresa propuesta para la adjudicación del contrato acreditará esta solvencia mediante:

- Declaración responsable de los principales servicios de limpieza efectuados durante, como máximo, los últimos tres años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

## **7. OFERTA A PRESENTAR Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**7.1.** Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, por parte de la persona licitadora, de la totalidad de las cláusulas contenidas en este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las empresas invitadas deberán presentar su oferta mediante la **declaración responsable**, firmada por quien licita, que figura en el **Anexo I**, y en la que se



hace referencia expresa, entre otras cosas, a que se reúnen los requisitos exigidos para la contratación, al precio por el que estarán dispuestas a desarrollar dichos trabajos (que no podrá exceder del importe fijado en la cláusula 3 de este pliego), y a que conocen y aceptan incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, el pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación.

La información solicitada a las empresas invitadas se presentará en la sede del Defensor del Pueblo de Navarra, sita en C/ Emilio Arrieta, 12 – bajo, de Pamplona-Iruña (código postal 31002), **en sobre cerrado**, antes de las **14:00 horas del día 8 de junio de 2023**.

Los licitadores deberán suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones oficiales a través de medios telemáticos.

**7.2.** El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor calidad precio. Para determinar la oferta con la mejor calidad precio se tendrán en cuenta, los siguientes criterios y sus ponderaciones correspondientes:

a) Precio ofertado (puntuación máxima: 90 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose las demás de manera proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta actual} = 90 * (\text{mejor oferta, IVA excluido} / \text{oferta actual, IVA excluido})$$

El resultado de la fórmula se expresará redondeado a dos cifras decimales.

b) Compromiso de contratación de personas (puntuación máxima: 10 puntos)

Se otorgarán 10 puntos a la entidad licitadora que se comprometa a que las nuevas contrataciones de personal dedicado a la ejecución de este contrato, (sea para sustituciones temporales, jubilaciones, para realizar el trabajo de forma habitual u otras circunstancias), reúna alguna de las siguientes características:



- Un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%
- Perceptoras de renta garantizada
- Víctimas de violencia de género
- Que hayan finalizado un itinerario de inserción
- Desempleadas de larga duración

Para la valoración de este criterio **deberá marcar debidamente la casilla** establecida en la declaración responsable, firmada por quien licita, que figura en el **Anexo I**.

**7.3.** Con carácter previo a la adjudicación, y como requisito indispensable para llevar a cabo esta, la empresa propuesta para la realización del contrato deberá presentar la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, lo que deberá hacer en el plazo máximo de siete días desde la notificación que se le realice para indicarle este extremo, o decaerá la propuesta realizada a su favor.

## **8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego que sirve de base a la contratación, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Tampoco podrá el adjudicatario solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra o a terceros por su ejecución.

El personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral



alguna con el Defensor del Pueblo de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, quien deberá dar de alta en la Seguridad social a todo el personal que preste sus servicios en la institución y cumplir con las demás obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal o en los convenios colectivos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Defensor del Pueblo de Navarra, quien podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido y que, además, ostenta la facultad de interpretar el contrato.

Todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del contrato serán por cuenta del adjudicatario y se entenderán comprendidos en el precio ofertado. En particular, se entienden comprendidos en el precio:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- El beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- Todo el material de limpieza y utensilios precisos para la ejecución del contrato.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado por el Defensor del Pueblo de Navarra.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la institución del Defensor del Pueblo de Navarra o para terceros de



las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá durante la ejecución del contrato de aquellos daños o perjuicios que, por la inadecuada prestación del servicio, puedan sufrir el mobiliario, enseres, material o cualquier elemento de las instalaciones o que les puedan ser ocasionados a personas.

No se exige plazo de garantía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de lo siguiente:

- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Que será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



## **9. ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO.**

El abono del precio se realizará en función de la prestación realmente efectuada. Los trabajos se facturarán mensualmente. El abono del precio se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del mes siguiente a la recepción de las facturas correspondientes, previa conformidad de las mismas.

No se admitirá la revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato, ni en caso de prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y relacionados de la LFCP.

## **10. SUBROGACION DEL PERSONAL TRABAJADOR.**

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la LFCP, quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal destinado por la actual adjudicataria a la prestación del servicio de limpieza de la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales de Navarra y demás normativa laboral vigente.

A tal efecto, en el Anexo III, se detallan los trabajadores que actualmente prestan servicios de limpieza en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. Estos datos han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que el Defensor del Pueblo de Navarra se responsabilice de la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos correspondientes.

Las posibles obligaciones laborales y de todo tipo que afecten al nuevo adjudicatario con el que cesa en el servicio no podrán ser admitidas como causa para el incumplimiento de la prestación objeto del contrato.

## **11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP y las señaladas en este pliego, las derivadas del



incumplimiento de las obligaciones de cualquier índole adquiridas mediante la aceptación de este pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, este deberá indemnizar al Defensor del Pueblo de Navarra los daños y perjuicios ocasionados.

## **12. PENALIDADES.**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LFCP.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

- Se considerará incumplimiento leve:
  - Infracciones de aspectos contenidos en el pliego que, por razones de negligencia, infracción de decoro del personal, ligera incorrección con los usuarios, e infracción de calidad en la prestación, no supongan, sin embargo, acciones reiteradas.
  - No efectuar, ocasionalmente, la recogida diferenciada de los residuos y el depósito en el contenedor correspondiente de la Mancomunidad.
  - En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
  - Las infracciones no tipificadas en los dos apartados siguientes.
- Se considerará incumplimiento grave:
  - Incumplimiento reiterado en la calidad del servicio.



- La negligencia o descuido continuado.
  - No efectuar, de manera reiterada, la recogida diferenciada de los residuos y el depósito en el contenedor correspondiente de la Mancomunidad.
  - Utilización de elementos materiales o personales sin autorización.
  - Retraso en poner a disposición del personal el material necesario para llevar a cabo su trabajo.
  - No realización de las prestaciones del servicio o realización muy defectuosa de las mismas.
  - Reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves cometidas en un año.
  - Realización de las prestaciones de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública.
- Se considerará incumplimiento muy grave:
    - Irregularidad en el contrato de trabajo, en la retribución, o en la jornada de cotización de las personas trabajadoras.
    - Incumplimiento de las obligaciones de subrogación establecidas en el artículo 67 de la LFCP.
    - Ocultamiento, falsificación de los servicios, o falseamiento de información que resulte vital para los intereses de la institución.
    - No realización de prestaciones básicas solicitadas por el Defensor del Pueblo de Navarra.
    - Reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.
    - Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
    - Cualquier conducta imputable al contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y las sustracciones a los usuarios del servicio.



- Ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio grave al personal o usuarios de la institución.

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1% al 5% del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Defensor del Pueblo de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

### **13. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este documento y, en lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y demás normativa que resulte de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En todo caso, el adjudicatario de este contrato está obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa



relacionada, y, además, deberá destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones dictadas por la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, comprometiéndose a no utilizarlas con fin distinto.

Además, en todo caso, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

#### **14. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

Todas las incidencias que se deriven de la ejecución del contrato, así como la interpretación de las cláusulas de este pliego serán resueltas por el Defensor del Pueblo de Navarra, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo de Navarra en el plazo de un mes a partir de la notificación del acto administrativo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como por las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, los encargos a entes instrumentales o la modificación de un contrato.





## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA, Y OFERTA ECONÓMICA

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (*localidad*),  
teléfono \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación de (*según proceda*)  
\_\_\_\_\_,  
con D.N.I./N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (*localidad*),  
teléfono \_\_\_\_\_, enterado/a del procedimiento para la contratación,  
mediante procedimiento simplificado, de los servicios de limpieza de la sede de la  
institución del Defensor del Pueblo de Navarra, y del pliego de condiciones  
reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta  
incondicionalmente,

#### DECLARA:

- Que la empresa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que la empresa reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el convenio laboral del sector.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.



- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que asume la subrogación en todos los derechos y obligaciones laborales del personal destinado por la actual adjudicataria a la prestación del servicio de limpieza de la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales de Navarra y demás normativa laboral vigente.
- Que cuenta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.
- Que la dirección de correo electrónico designada para efectuar las notificaciones oficiales a través de medios telemáticos es la siguiente:

\_\_\_\_\_.

- (**marcar si procede**) Que se compromete a que las nuevas contrataciones de personal para la ejecución de este contrato reúnan alguna de las características establecidas en la base 7.2.b) de la convocatoria: porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptores de renta garantizada, víctimas de violencia de género, hayan finalizado un itinerario de inserción o sean desempleados de larga duración.

#### **QUE CONCORRE A ESTA LICITACIÓN CON LA SIGUIENTE OFERTA:**

Me comprometo / la entidad por mi representada se compromete (*según proceda*) al cumplimiento del contrato por un importe de \_\_\_\_\_ **euros anuales** (IVA excluido).

(Lugar y fecha)

(Firma)



## ANEXO II

---

### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### 1. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

##### **Diariamente:**

- Vaciado de papeleras y selección de los residuos (papel, vidrio, envases y materia orgánica) para su depósito en los contenedores correspondientes de la vía pública.
- Desempolvado, limpieza y/o desinfección de mesas de trabajo, encimeras, mostradores, sillas, butacas, teléfonos, ordenadores, pomos de puertas y pasamanos.
- Barrido con mopa o escobón, utilizando aspirador para rincones rodapiés, moqueta y alfombras.
- Reposición de toallitas o papel de mano en los baños y demás lugares dispuestos para ello.
- Fregado de suelos y/o mobiliario, si se observase alguna mancha.
- Limpieza de telarañas, tantas veces como sea necesario.
- Fregado de la vajilla usada diariamente.
- Limpieza y desinfección de aseos, tanto de sanitarios como de lavabos y suelos.
- Limpieza de cristales de las dos puertas de acceso a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra

##### **Semanalmente:**

- Fregado de suelos, moviendo el mobiliario (sillas o sillones).
- Desempolvado, limpieza y/o desinfección de puntos de luz, altillos de armarios, cuadros, fotocopiadoras e impresoras.

**Mensualmente:**

- Limpieza de cristales interiores en plantas baja y primera, que comprenderá también la limpieza del mármol exterior de la fachada y los marcos metálicos de la planta baja.

**Bimensualmente:**

- Rejillas de aire acondicionado ubicadas en las paredes y lámparas de iluminación.

**Anualmente:**

- Tratamiento adecuado para la conservación de los suelos de mármol de la planta baja: pulido y cristalizado.

**Notas:**

1. En todos los trabajos anteriormente citados deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales y los reglamentos que la desarrollan.
2. Los trabajadores deberán estar protegidos eficazmente en materia de seguridad y salud en el trabajo. La empresa contratada será la única responsable del incumplimiento de estos apartados.

En la limpieza de zonas donde se utilizan productos químicos de limpieza, deberá tenerse en cuenta la utilización de guantes cuando se manipulen productos corrosivos y siempre que sea necesario, atendiendo a las instrucciones de las etiquetas de dichos productos, y no mezclando nunca productos químicos. Ante cualquier negligencia de lo anteriormente citado, se deberá avisar al responsable de la empresa inmediatamente.

3. Los trabajos de limpieza deberán realizarse dentro de las siguientes franjas horarias: de lunes a jueves: de 18:00 horas a 21:30 horas, los viernes: de 15:30 horas a 21:30 horas, a excepción del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 14 de septiembre, que se realizara en la siguiente franja horaria: de lunes a viernes: de 15:30 horas a 21:30 horas.



## **2. MATERIALES.**

- El adjudicatario aportará y serán de su cuenta toda la maquinaria y los medios técnicos que se precisen para la efectiva realización de la limpieza de la institución, así como los productos de limpieza y las bolsas para la basura, siendo todos ellos los apropiados para cada necesidad. Todo este material deberá ser utilizado debidamente por la empresa contratada, siendo esta la única responsable de su mal uso.
- Todos los materiales que se utilicen para las labores de limpieza, como los que se utilicen para la seguridad personal de los trabajadores, deberán estar debidamente homologados y cumplirán la legislación vigente en esta materia. No podrán utilizarse materiales o productos que dañen a personas, medio ambiente, mobiliario, enseres, etcétera. Las empresas contratadas deberán presentar un manual básico de prevención de riesgos laborales.
- La filosofía de cada servicio estará basada en la mejora continua, con el fin de tener todas las dependencias en orden y limpieza en cualquier momento de la jornada.
- Cualquier incumplimiento de los métodos de trabajo que se describen en este pliego, facultará al contratante para rescindir inmediatamente y sin indemnización alguna el contrato.





**Defensor del Pueblo  
de Navarra**  
**Nafarroako Arartekoa**

### ANEXO III

---

#### TRABAJADORES QUE PRESTAN ACTUALMENTE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

<b>Categoría</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>Contrato</b>	<b>Horas</b>
Limpiador	5/11/2018	200	15 horas / semana
Peón especialista	1/04/2010	100	5 horas / mes



Emilio Arrieta, 12 - 31002 Pamplona/Iruña  
948 20 35 71 - [info@defensornavarra.es](mailto:info@defensornavarra.es)  
[www.defensornavarra.es](http://www.defensornavarra.es)